

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 31 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

LSC. 2015-0917. CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico institucional la parte demandada solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONDUSAN en atención a la Conciliación realizada por las partes el 15 de noviembre del 2017.

Conforme a lo anterior y revisado nuevamente el expediente, se advierte que en providencia del 17 de noviembre del 2017 dio por terminado el trámite de la referencia con ocasión al acuerdo de transacción efectuado entre los señores JULIO ALBERTO SUAREZ VEGA y BIBINA ANDREA VACCA BLANCO y en consecuencia se dispuso levantar la medida de embargo que recae sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONDUSAN.

Conforme a lo anterior el despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento sobre el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, habida cuenta que ya fueron tratadas en la providencia mencionada; sin embargo, al no observarse elaborado el oficio que comunica dicha medida, se ordenará a que por secretaria se elabore el mismo.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 48 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 04 de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 03 de septiembre de 2020
OFICIO No.1516/CA/LSC/2015-917

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DIE: JULIO ALBERTO SUAREZ VEGA CC.7.160.719
DDA: BIBIANA ANDREA VACCA BLANCO CC.37.864.946
RAD: 2015-917

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 17 de noviembre del 2017 proferida en el trámite de la referencia, me permito comunicarle que se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONDUSAN, UBICADO EN LA Carrera 8 No.8-37 de esta ciudad; la cual fue comunicada a ustedes mediante oficio No.1031 del 30 de marzo del 2016.

Conforme a lo anterior, sírvase a efectuar la anotación respectiva en el folio de Matrícula No.05-257858-01.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA